

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

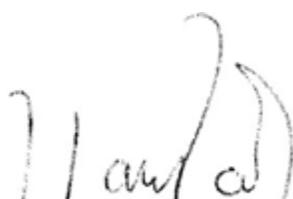
Ref. Verbal Rad. 11001400305320210090700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

No tener en cuenta la notificación realizada a la parte pasiva, como quiera que la misma se realizó a la dirección física y no cumple con los requisitos previstos en los articulo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se resalta que solo se radico en el presente la guía de envió, sin la copia cotejada de la comunicación realizada

Notifíquese,

  
*Nancy Ramírez González*  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 097 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - junio - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--